

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 0572 00

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en cuanto a la solicitud de nulidad formulada por la apoderada de la demandada Elsa Adelina Muñoz Veloza, la cual se sustenta en la causal 8° prevista en el artículo 133 del C.G.P., esto es, por indebida notificación de la referida integrante del extremo pasivo.

Frente al particular, resulta del caso precisar que, deviene inane cualquier pronunciamiento que pueda efectuar esta sede judicial en tal sentido, toda vez que, si bien, en el memorado escrito se indica que no le fueron remitidos los actos tendientes a notificarla de la existencia de la presente acción, así como, tampoco el auto admisorio de la demanda, ni el que el que inadmitió la misma, lo cierto es que la referida demandada compareció a notificarse de manera personal de dichas actuaciones conforme da cuenta el acta obrante a folio 12 del expediente, la cual goza de plena validez y ,a partir de la cual resulta dable colegir que cualquier irregularidad que se hubiese podido presentar en torno al particular se encuentra saneada, sin en cuenta se tiene que se obtuvo la comparecencia de la pasiva al proceso y se ha garantizado así su derecho a la defensa, independientemente que el mismo se hubiese ejercido o no.

Conforme con lo anterior y de acuerdo con lo reglado en el numeral 4° del artículo 136 del C.G.P. , se RESUELVE:

¹ Estado electrónico del 17 de noviembre de 2022

1. Rechazar de plano la presente solicitud de nulidad de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5bacc98169668a81367eb0e1b7bd1c85d9801ec43e8077508dcf0181852cc**

Documento generado en 16/11/2022 09:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>